

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

888. ORDEN Nº 1471, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO Y EN LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad por Orden nº 2023001471 de fecha 30/10/2023 registrado al Libro de Resoluciones No Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

" DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA VICECONSEJERÍA DE MOVIMIENTO PARTICIPATIVO Y EN LA VICECONSEJERÍA DE IGUALDAD Y MUJER

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia Núm. 0914 de fecha 10 de julio de 2023, se aprobó la nueva estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, creándose entre otras la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las Viceconsejerías de Igualdad y Mujer y Movimiento Participativo (BOME extraordinario nº 45 de fecha 10 de julio de 2023).

Segundo.- Mediante Decreto de la Presidencia Núm. 0915 de fecha 10 de julio de 2023 ((BOME extraordinario nº 45 de fecha 10 de julio de 2023) se procedió al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno designándose como titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a D^a Marta Fernández de Castro Ruiz; asimismo por Decreto de la Presidencia Núm. 0916 de fecha 10 de julio de 2023, se nombró como titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo a D^a. Naser Al-Lal Mohamed y a D^a Fadwa Abelhadj Benlafki como titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer .

Tercero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario Núm.51 de fecha 31 de julio de 2023)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de fecha 30 de enero de 2017), dispone en su artículo 33.2 que:

«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno y órganos superiores de la Administración de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».

Y en el artículo 33.3 del mismo texto reglamentario, establece que:

“Se denominarán “Órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada” **Segundo.-** En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 que:

«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma e sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»

Y en el artículo 33.5 «Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:

“ u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.”

Tercero.- El art. 36.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM dispone que :

“ Los viceconsejeros son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, responsables de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de una Consejería, bajo la superior dirección del Consejero”

En el ejercicio de esta configuración, y según lo dispuesto en el artículo 40.2 del REGA .

“Los viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”

Como consecuencia de lo anterior y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Delegación de competencias en las personas titulares de la Viceconsejería de Movimiento Participativo y en la Viceconsejería de Igualdad y Mujer

1.1- Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo las siguientes competencias :